

ANEXO VIII

Industria Textil Sedera

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. Ámbito funcional.

El presente anexo obliga a todas las empresas que se dedican a las actividades descritas en el artículo 2º de la parte general de este convenio y las que se hallan comprendidas en la definición de actividades industriales del nomenclátor del subsector Seda.

Las empresas afectadas lo serán en forma total comprensiva de las actividades de hilatura, torcido, tisaje, tinte y acabado, con sus conexas, preparatorias, complementarias y auxiliares

CAPÍTULO II

Condiciones de trabajo

Artículo 2. Sistema de remuneración por incentivo.

Las empresas que tengan establecido un sistema de remuneración por incentivo podrán ajustar la actividad normal a las definiciones contenidas en el artículo 15 de la parte general del convenio, aun cuando las percepciones medias no excedan del 40 por 100 de las señaladas en éste para actividad normal, todo ello al objeto de que las actividades reales se correspondan con las científicamente correctas a rendimiento normal.

Artículo 3. Trabajo continuado (ininterrumpido).

En las empresas de torcidos y de texturados de fibras sintéticas y/o artificiales, el requisito b) del número 1 del artículo 31 de la parte general se entenderá cumplido por el sólo hecho de tratarse de secciones de molinos de torcer y máquinas de falsa torsión, sin otra exigencia, por ser de proceso técnico ininterrumpido.

CAPÍTULO III

Condiciones económicas

Artículo 4. Personal mensual.

Tendrá la consideración de mensual el siguiente personal:

- a) El que ostente categoría profesional con retribución de este tipo en la tabla salarial.
- b) El que venía siendo considerado como tal en cada empresa.

Artículo 5. Plus de No Absentismo

En el supuesto de que el índice colectivo de absentismo alcance o supere el 8% conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis de la parte general, se abonará, a título individual, el 4'4% previsto en el expresado artículo, a las personas cuyo índice de ausencias al trabajo no rebase el 3% en su cómputo personal mensual; a estos efectos, no se computarán como ausencias los permisos retribuidos previstos en los apartados a), b), c), g), h), k) y 4 del artículo 44 del

convenio y las que tengan como causa accidente de trabajo o enfermedad común, siempre que, en ambos casos, se produzca hospitalización o intervención quirúrgica.

El pago del importe del 4'4% se hará efectivo por mensualidades vencidas a excepción de la parte correspondiente a las gratificaciones extraordinarias reglamentarias que se abonará semestralmente en proporción a la cuantía de las mismas y a los meses que se haya devengado dicho Plus de No Absentismo.

Cuando el índice colectivo de absentismo previsto en el artículo 61bis antes citado, no alcance el 8% de ausencia en ninguno de los meses del semestre, procederá efectuar el pago de las diferencias no percibidas y que, en cada caso individual, pudieran corresponder.

Disposición adicional primera. *Asimilación de categorías (Nomenclátor)*

Las definiciones y encuadramiento en los grupos profesionales de las categorías de Auxiliar (grupo A) y Ayudante de Contramaestre (grupo C), del Área de Producción, serán las contenidas en el Anexo subsectorial de la Industria Textil Sedera, en su parte final con el título "Nomenclátor- sector Seda", en el Convenio Colectivo General de la Industria Textil y de la Confección de 2014, publicado en el BOE nº 126 de 24 de mayo.

Anexo VIII. Seda 2018

Área administración e informática

Grupo	Categoría	Mes
B	Auxiliar administrativo	885,17
C	Oficial segunda administrativo	1144,02
	Operador informática	1144,02
D	Oficial primera administrativo	1299,33
	Programador informática	1299,33
E	Jefe sección administrativa	1454,59
	Programador analista informática	1376,93
	Responsable formación	1454,59
F	Jefe de administración	1687,55
	Jefe informática	1687,55
	Jefe personal	1687,55
G	Director financiero	1894,60
	Director de recursos humanos	1894,60

Área comercial

Grupo	Categoría	Mes
C	Oficial ventas	1221,65
D	Técnico ventas	1376,93
E	Jefe sección, delegación o zona	1532,25
	Modelo	1428,71
F	Jefe de ventas	1635,78
	Técnico comercial	1635,78
G	Director comercial	1894,60

Área almacén

Grupo	Categoría	Día
B	Especialista almacén	28,25
C	Oficial almacén	33,35
D	Encargado almacén	40,18

Área mantenimiento y servicios generales

Grupo	Categoría	Día
A	Auxiliar servicios generales	28,01
B	Vigilante portero	28,25
C	Conductor segunda	35,05
	Oficial servicios generales	36,73
	Oficial segunda mantenimiento	36,73
D	Conductor primera	38,45
	Oficial primera mantenimiento	40,18
E	Encargado sección mantenimiento	45,26

Área de producción

Grupo	Categoría	Día
A	Auxiliar	28,01
	Operario maquinas auxiliares cintería	28,01
	Auxiliar R.A.	28,01
B	Especialista preparación de tejidos	28,25
	Especialista torcidos y texturados	29,09
	Especialista de extrusión	28,25
	Especialista de cintería	28,25
	Urdidor cintas y cortador cintas	29,96
	Especialista teñido y apresto cintas	29,96
	Especialista de torcido de redes	29,09
	Especialista de redes	29,96
Especialista R.A.	29,09	
C	Oficial de preparación	34,21
	Oficial de tejeduría	34,88
	Oficial de cintería	32,51
	Oficial modelista pasamanería manual	33,35
	Oficial tejeduría tules y blondas	31,65
	Fundidor y pinceador de plomos de agujas de tules y blondas	35,05
	Oficial de máquina de extrusión	33,35
	Oficial R.A.	32,51
Ayudante de contraмаestre	34,88	
D	Contraмаestre	41,88
	Tulista	37,59
	Ayudantes técnicos R.A.	36,73
	Estampador R.A.	38,45
	Contraмаestre R.A.	41,88
E	Encargado de sección	45,26
	Tintorero-colorista R.A.	46,14
	Encargado R.A.	45,26
	Jefe laboratorio R.A.	47,82
F	Mayordomo	55,50
	Jefe de producción R.A.	1791,08
G	Director técnico	1894,6
	Director técnico R.A.	1894,6
	Titulado superior R.A.	1894,6

Área investigación y desarrollo

Grupo	Categoría	Mes
B	Ayudante de laboratorio	987,76
C	Oficial de laboratorio	1221,65
D	Técnico de organización	1273,40
E	Encargado de oficina técnica	1454,59
	Jefe de calidad	1454,59
	Diseñador	1454,59
F	Jefe de laboratorio	1687,55
	Teórico	1687,55

NOTA: SMI Interprofesional 2018: 28,01€/día 851,97€/mes